



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nota n° 47.

VIEDMA, 21 de diciembre de 2000.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Legislatura que dignamente preside, a fin de elevar a consideración de ese Cuerpo el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia la prórroga de la ley n° 2917.

La citada ley estableció un régimen excepcional para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante, y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas.

Los beneficiarios de este régimen son los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda de ochenta metros cuadrados (80m²) y que, a los efectos de la consideración del impuesto inmobiliario, sea considerado de segunda categoría o inferior, no estando comprendidos en operatorias del IPPV o FoNaVi.

A los fines de la remuneración del notario interviniente, el que se designa de acuerdo con las normas de la ley n° 1340 (Orgánica del Notariado), se establece como único honorario el equivalente a dos (2) Fides.

Durante la vigencia de la ley n° 2917, que fuera modificada por su similar n° 2991 y prorrogada por las leyes n° 3293 y 3370 respectivamente, han sido numerosas las propiedades que se han regularizado, estimando que resultaría de suma utilidad seguir contando con dichas disposiciones, a fin de permitir que los ciudadanos con mayores dificultades económicas puedan escriturar sus viviendas familiares.

En virtud de los fundamentos precedentemente expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que, atento su trascendencia y alcance institucional, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tramitación en única vuelta, de conformidad al Artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani

Al señor



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2000, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía, contador José Luis Rodríguez; de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; de Salud y Desarrollo Social, señor Daniel Sartor; de Educación y Cultura, profesora Ana María Kalbermatten de Mázzaro y de Coordinación, doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros, el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia del régimen de otorgamiento de escrituras traslativas de dominio previsto en ley n° 2917.

Atento la importancia y urgencia del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; Daniel Alberto Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación; Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2001, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley n° 2917, prorrogado por las leyes n° 3293 y 3370, respectivamente.

Artículo 2°.- De forma.